Ley de impulso al

Reciclaje de Recipientes

CÁMARA DE REPRESENTANTES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Hon. Víctor L. Vassallo Anadón

Propósito

- Fomentar el desarrollo de la industria y los mercados de reciclaje.
- Creación de un fondo financiando a través del depósito **100% reembolsable** para recipientes de bebidas de Puerto Rico.
- Requiriendo depósito de cinco centavos ($0.05) pagada al momento de comprar una bebida en un recipiente determinado.
- Los cinco centavos ($0.05) se reembolsan cuando ese recipiente se devuelve para ser reciclado.
- Aplicará a envases de 128 oz. o menores.

¿Dónde existe el programa?

- California
- Connecticut
- Guam
- Hawaii
- Iowa
- Maine
- Massachusetts
- Michigan
- Nueva York
- Oregon
- Vermont

- Australia
- Austria
- Barbados
- Bélgica
- Canadá
- Croacia
- Dinamarca
- Estonia
- Fiji
- Finlandia
- Alemania

- Islandia
- Israel
- Kiribati
- Micronesia
- Holanda
- Noruega
- Palau
- Suiza
- Suecia
- Turcas y Caicos
- Guam

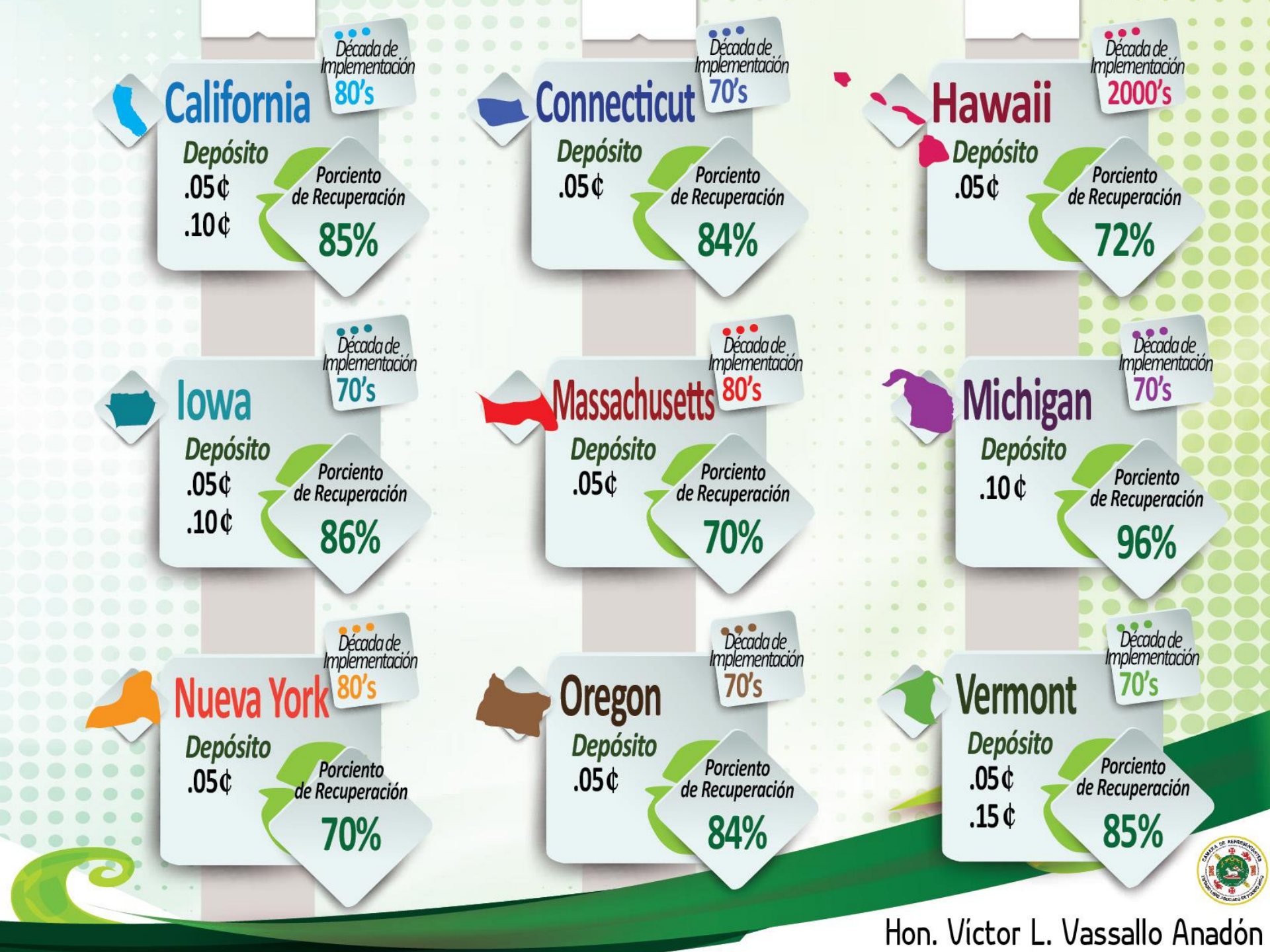

Hon. Víctor L. Vassallo Anadón

Tasa promedia de recuperación, con y sin ley de contenedores.

Fuente:

The impact of the bottle bill update on jobs in the economy

An analysis of emplyment in the recycling sector

July 2012

Prepared by the Massachusetts Sierra Club

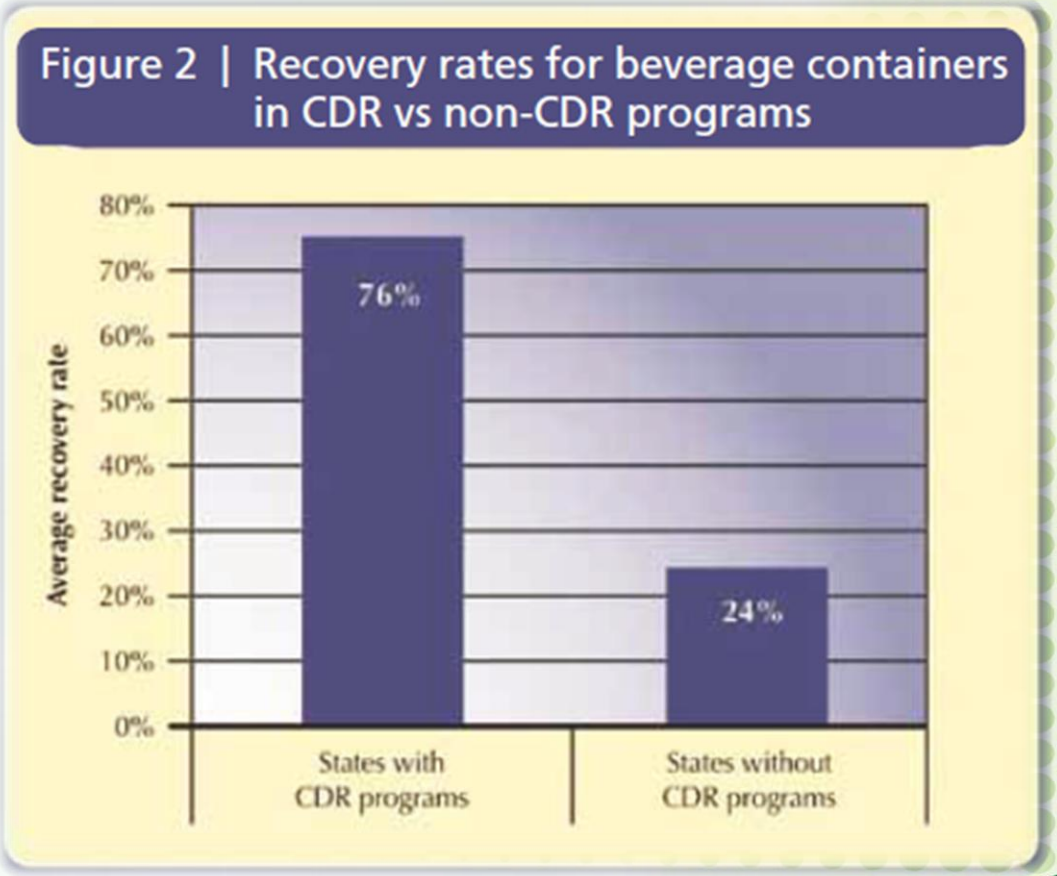

Ley para contenedores de bebidas

- **Propósito**

  Requerimiento de una tarifa de cinco centavos ($.05) que es pagada al momento de comprar una bebida en un recipiente determinado y esa misma tarifa es reembolsada cuando ese recipiente se devuelve.

- **Agencia Administradora**

  Banco Gubernamental de Fomento (BGF)

  Administrará el Fondo

- **Agencia Fiscalizadora**

  Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS)

  a. Desarrollará el Reglamento

  b. Fiscalizará el cumplimiento de esta Ley

- **Junta Directiva**

  a. 1 organización sin fines de lucro / 1 representante del interés publico .

  b. BGF, ADS y DEC.

  c. Aprobará la reglamentación emitida por ADS.

  d. Podrá convocar un comité asesor para asistir en el desarrollo de cualquier regla que sea necesario implantar.

I – ADS: Desarrollará y promulgará para:

"Responsabiliza al que tira la basura… e incentiva al que no la tira".

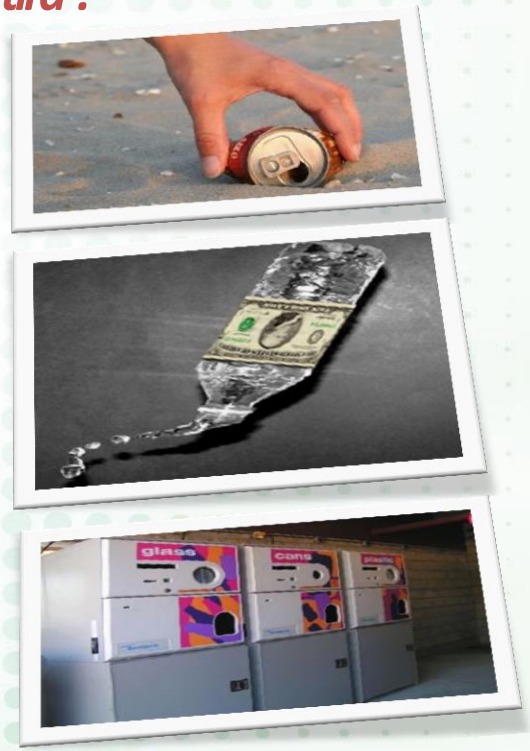

Comerciantes

a. Determinará el contenido del reporte que será requerido por la venta de bebidas a consumidores.
b. Determinará tipo de reporte de inventario que mantendrán .
c. Especificará tipo y dimensiones de rotulación.

Centro de Redención (CR)

a. Determinará los requisitos de registro y certificará su operación.
b. Determinará la forma en la proveerá resumen de recipientes redimidos.
c. Determinará cantidad y frecuencia de redención de recipientes.
d. Mantendrá un registro completo de todas las certificaciones emitidas.
e. Establecerá los criterios para determinar la cantidad adecuada de estos en cada municipio.

I – ADS: Desarrollará y promulgará para:

"Responsabiliza al que tira la basura… e incentiva al que no la tira".

Procesador Certificado (PC)

a. Registrará y certificará la operación.

b. Determinará los criterios de investigación en caso de discrepancias en el conteo de recipientes entre el CR y el PC.

c. Determinar en qué consistirá una solicitud de disposición y que consistirá un esfuerzo de buena fe.

d. Determinar en qué consistirá una solicitud de reembolso del PC.

Otros Aspectos

a. Definirá penalidades y multas por el incumplimiento de esta Ley .

b. Especificará tipos de empresas o actividades que podrán disfrutar de los beneficios económicos de esta Ley.

c. Especificará tipos de mecanismos económicos a ofrecerse.

II – BGF: Administración del Fondo

"Responsabiliza al que tira la basura… e incentiva al que no la tira".

a. Recibirá la tarifa por recipientes de bebida importados y manufacturados en PR.

b. Manejará los ingresos generados del fondo, incluyendo intereses acumulados y multas.

c. Pagará el cargo por manejo de recipientes a los CR , en el término de tiempo establecido, por el acopio de los recipientes.

d. Pagará la tarifa administrativa al PC, en el término de tiempo establecido, por el manejo de los recipientes.

e. Ayudará a subsidiar los gastos de administración, implementación y fiscalización de esta Ley.

f. Proveerá asistencia económica para el desarrollo de nuevas empresas.

g. Preparará informes al Gobernador y a la legislatura, incluyendo balances y recomendaciones.

III – ADS: Fiscalización del Programa

"Responsabiliza al que tira la basura… e incentiva al que no la tira".

a. Podrá inspeccionar cualquier CR, solicitar registros y documentación relacionada a esta Ley.

b. Podrá inspeccionar toda la documentación, recibos , facturas y otros documentos de cualquier PC.

c. Podrá inspeccionar recipientes.

d. Podrá retirar certificaciones emitidas.

e. Podrá multar si determina que hay incumplimiento.

IV – ADS: Situación Actual

"Responsabiliza al que tira la basura… e incentiva al que no la tira".

a. A partir de la Ley 7 ADS: Presupuesto Anual de $ 7.8 millones anuales.

b. Su numero de empleados se ah reducido a un casi un 50%

c. Sus estaciones de transbordo y acopio se han deteriorado substancialmente.

d. No ah realizado estudios resientes de la vida util de los vertederos.

e. A paralizados todos los procesos de fiscalizados y presentaciones de causas nuevas por falta de personal que atiendan los mismo.

Situación Actual de los Vertederos del País

- En PR se generan aproximadamente **4,000,000** ton/año de desperdicios sólidos.
  - 29 vertederos → En operación
  - -5 vertederos → EPA ordenó cierre (no hay marcha atrás)
  - **24 vertederos**

- Los vertederos, cuando son manejados de forma inapropiada, son una fuente de contaminación de suelos, aire y de agua superficial y subterránea.
- La mayoría de los vertederos en PR están en incumplimiento con las leyes ambientales.

Con el cierre de los 5 vertedero se ve desplazados el 27% de los desperdicios solidos que se generan en la isla .

Vertederos que tienen que cesar de recibir desperdicios sólidos entre 2011 y 2015.

OCEANO ATLANTICO

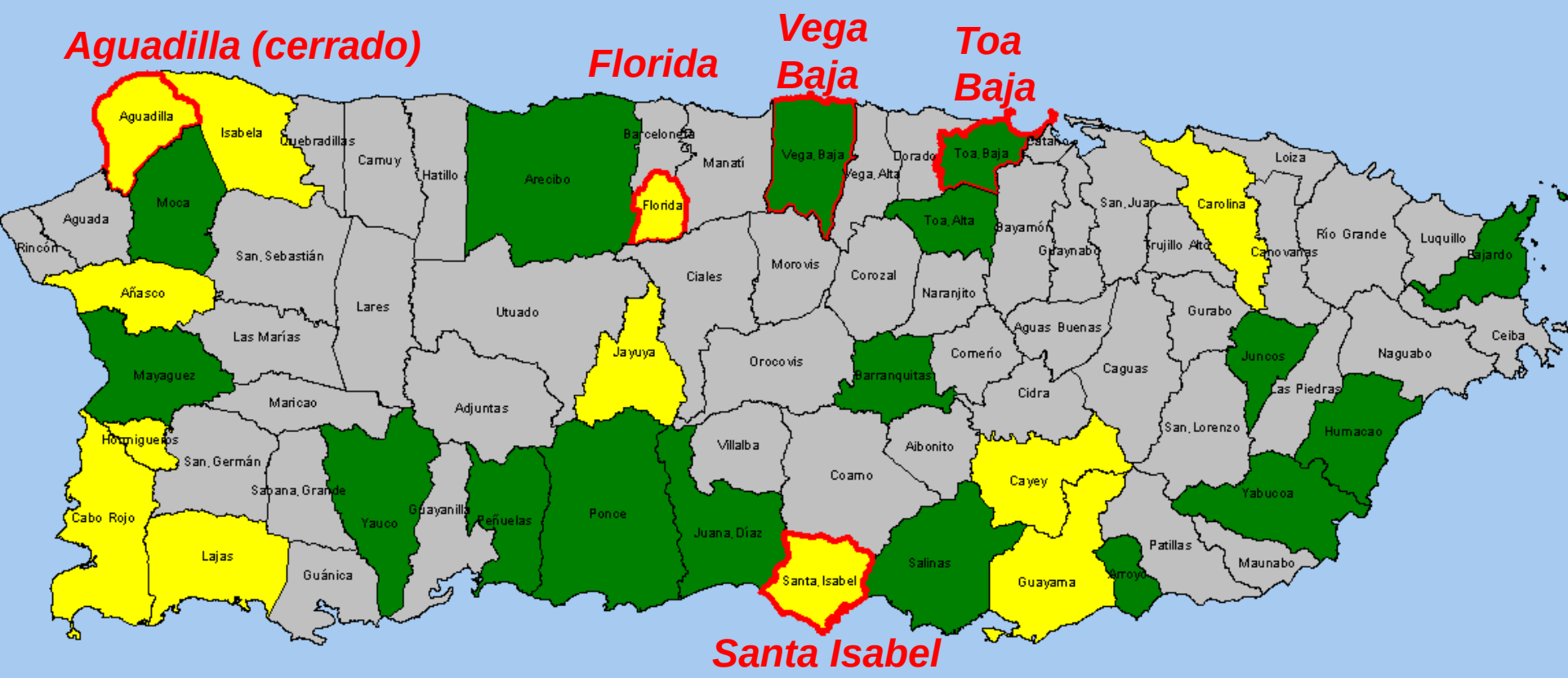

Santa Isabel

MAR CARIBE

Municipios con vertederos que reciben residuos sólidos sólo del propio municipio.

Municipios con vertederos que reciben residuos sólidos de varios municipios.

Caracterización de los Residuos en Puerto Rico

Fuente:

Estudio de Caracterización de los Residuos de PR

Wheran, 2003

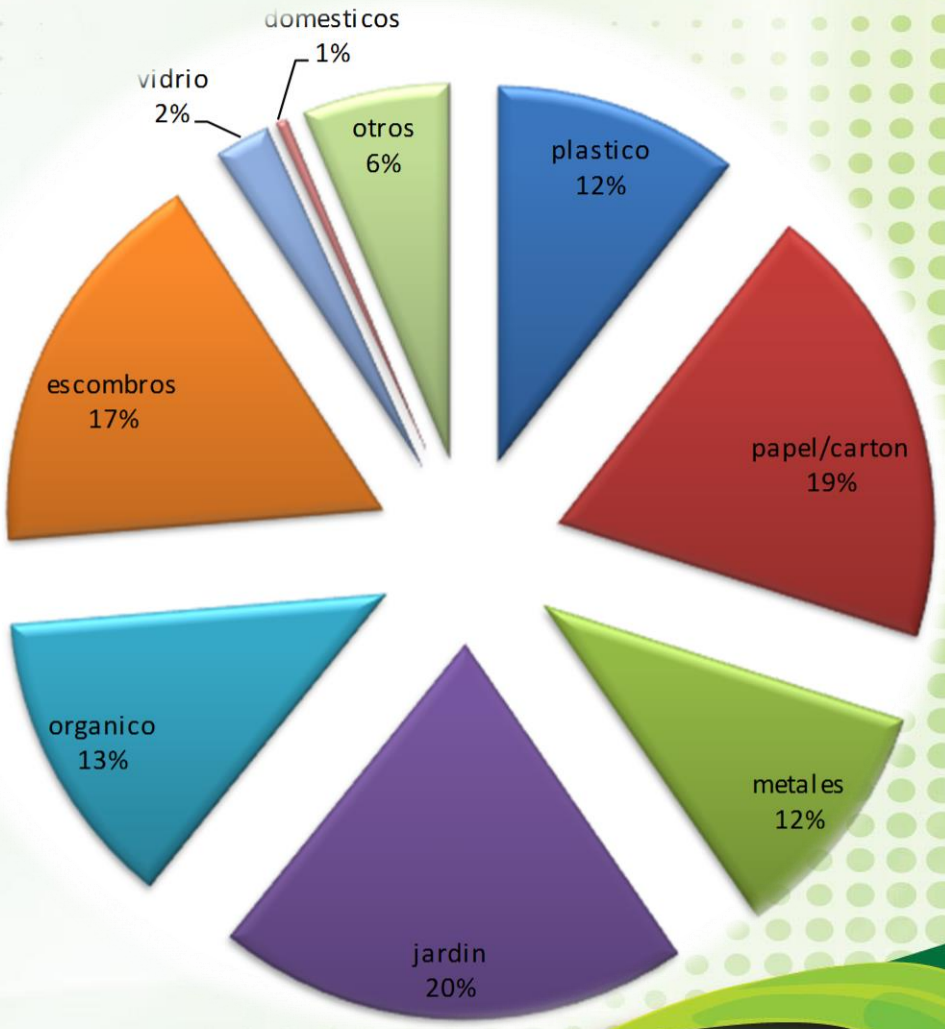

Flujo del depósito de cinco centavos

Junta Directiva
Aprobara reglamentación y modificaciones al fondo

Desarrollo de Mercados

Paso 1. **Distribuidor** paga depósito a BGF

BGF (Fondo)

1)PC rinde reporte a BGF.
2)BGF paga tarifa a PC para ayudar a sufragar sus gastos administrativos.
3)A través del PC, BGF paga CRC una tarifa de 2¢ por recipiente para ayudar a sufragar sus gastos de manejo.

Paso 2. **Comerciante** compra mercancía y paga depósito al Distribuidor

Centro Redención Certificado (CRC)*

CRC presenta reporte a PC
PC paga al CRC la tarifa por manejo (2¢)

Paso 5. **Procesador Certificado (PC)**** compra materia prima al CRC.

Vende

Vende

Paso 3. **Consumidor** compra mercancía y paga depósito al Comerciante

Paso 4. **Consumidor** recibe reembolso de su depósito al entregar envases vacíos a un **CRC**

Todo reembolso no redimido por el Consumidor permanece en el Fondo.

Empresas de Reciclaje Locales

Exportación

***CRC = Centro de Redención Certificado (Reembolsa depósito, almacena y vende material.)**
***Típicamente el Comerciante también será un CRC**
**** PC = Procesador Certificado**

Potencial del fondo

- Se estima que en Puerto Rico se consumen bebidas en los siguientes recipientes:
  - 620,000,000 latas de aluminio
  - 250,000,000 botellas plásticas
  - 330,000,000 botellas de vidrio
  - **TOTAL = 1,150,000,000**
- Si se multiplica: 1,170,000,000 x $0.05
- Fondo Total: **$58,500,000.00**

Usos del Fondo

- Pagar el deposito 100% reembolsable.
- Promover y educar sobre el programa y el reciclaje.
- Ayudar a subvencionar los costos de manejo.
- Cubrir los aspectos administrativos, de contabilidad, auditoría, fiscalización y actividades relacionadas al Programa.
- Subvencionar, con no más de un 10% del balance anual del fondo, las obras mayores para el cierre de rellenos sanitarios que ubiquen en terreno público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Proveer asistencia económica para promover la creación de nuevas industrias en Puerto Rico.
- Proveer asistencia económica, con no más del 2% del fondo, para que el Departamento de Salud fomente los programas educativos en Puerto Rico sobre el problema de la obesidad infantil y juvenil.